

45

**Agrupación Política Nacional Integración para
la Democracia Social**

4.45 Agrupación Política Nacional Integración para la Democracia Social

El día 11 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Integración para la Democracia Social** entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1º de enero de 2000.

4.45.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el formato "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/535/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 24 del mismo mes y año, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA-APN" de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k), y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

1. *“Formatos anuales “IA-APN”, “IA1-APN”, “IA2-APN” y “IA3-APN”*
2. *Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su documentación comprobatoria*
3. *Estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones respectivas, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.*
4. *Balanzas de comprobación mensuales enero a diciembre y la anual.*
5. *Estados Financieros 2003*
6. *Control de folios “CF-RAF-APN”, “CF-RAS-APN”, “CF-REPAP-APN” y “CE-RAF-APN”.*
7. *Recibos de aportaciones en efectivo*
8. *Informe de pasivos*
9. *Auxiliares*
10. *Tarjetas de almacén y notas de entrada y salida de las revistas”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/452/04, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.45.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual ingresos por un monto de \$377,363.45, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		350,583.45	92.90
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		26,780.00	7.10
Efectivo	26,780.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
TOTAL		\$377,363.45	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1022/04 (Anexo 3), de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el día 17 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones la agrupación modificó las cifras del rubro de Ingresos reportadas inicialmente en su Informe Anual, aumentando la cantidad de \$20,583.92.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$20,583.92	5.17
2. Financiamiento Público		350,583.45	88.10
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		26,780.00	6.73
Efectivo	26,780.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
TOTAL		\$397,947.37	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, determinándose que la Agrupación cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes (Efectivo)

Al verificar la cuenta "Aportaciones en efectivo", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo "RAF-APN", que no fueron llenados con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. Los recibos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RAF-APN" No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	CARECE DE:	REFERENCIA
PI-13/06-03	024	20-06-03	Araceli Hidalgo García	\$420.00	- Firma de Aportante - R.F.C.	1
PI-14/08-03	027	21-08-03	Sonia	600.00	- Apellido Paterno - Apellido Materno - Domicilio - R.F.C.	1
PI-17/10-03	039	06-10-03	Juan Bisbal Robinat	4,000.00	- Firma de Aportante - Firma de Funcionario Autorizado - R.F.C.	1
PI-21/10-03	033	07-10-03	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	3,000.00	- Firma de Aportante - R.F.C.	1
	034	07-10-03	Adriana Olmedo Rejón	3,000.00	- Firma de Aportante - R.F.C.	1
PI-22/10-03	037	07-10-03	Martha Cerón Salcedo	2,000.00	- Firma de Aportante - R.F.C.	2
	038	07-10-03	Jaime Guerrero Vázquez	2,000.00	- Firma de Aportante - R.F.C.	1
TOTAL				\$15,020.00		

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara los citados recibos con la totalidad de los datos antes señalados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 3.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1022/04 de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

2. En cuanto al rubro de Ingresos de la cuenta “Aportaciones en efectivo” anexamos los recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes con el llenado de los requisitos solicitados como se detalla a continuación:

RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	REQUISITOS SOLICITADOS
024	Araceli Hidalgo García	Firma del aportante y RFC
027	Sonia Villalobos Flores	Apellidos, domicilio y RFC
033	Luis Gabriel Sánchezcaballero Rigalt	Firma del aportante y RFC
034	Adriana Olmedo Rejón	Firma del aportante y RFC
037	Martha Cerón Salcedo	Firma del aportante
038	Jaime Guerrero Vázquez	Firma del aportante y RFC
039	Juan Bisbal Robinat	Firma del aportante y RFC

En este punto cabe señalar que el recibo No. 037 a nombre de Martha Cerón Salcedo carece de Registro federal de Contribuyentes”.

De la verificación a la documentación presentada por la agrupación se determinó lo siguiente:

Respecto al importe de \$13,020.00 señalado con el número (1) de la columna “Referencia”, presentó los recibos con los datos antes citados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Referente al importe restante de \$2,000.00 señalado con el número (2) de la columna “Referencia”, derivado de la revisión al recibo de aportación en efectivo, se determinó que aun cuando presento el recibo en comento con la firma del aportante, la observación no quedó subsanada, toda vez que el recibo carece del R.F.C. del aportante, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 3.3 del Reglamento de mérito.

4.45.3 Egresos

En su Informe Anual, la Agrupación reportó como egresos la suma de \$374,630.67, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$40,975.29	10.94
B) Gastos por Actividades Especificas		333,655.38	89.06
Educación y Capacitación Política	74,632.40		
Investigación Socioeconómica y Política	46,323.50		
Tareas Editoriales	212,699.48		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$374,630.67	100.00

Verificación Documental

Mediante oficio No. STCFRPAP/1022/04 (Anexo 3), de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el día 17 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Egresos. En consecuencia, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004 (Anexo 4), la Agrupación presentó las correcciones solicitadas.

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los egresos reportados, determinándose que la Agrupación cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a la cuenta "Investigación", subcuenta "Honorarios", se observaron pagos a una de las personas que integran los Órganos Directivos a nivel nacional de la agrupación política nacional, reportados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala a la persona localizada:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Adriana Olmedo Rejón	Secretaria de Comunicación y Difusión

Sin embargo, de la revisión a los recibos de Honorarios de la persona antes señalada, se observó que el concepto se refiere a una actividad específica, la cual se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
PCH-379/06-03	30-06-03	Adriana Olmedo Rejón	-----	Proyecto de investigación avance de tres capítulos "Breve historia de la social democracia".	\$29,325.00
PCH-429/12-03	09-12-03	Adriana Olmedo Rejón	-----	Proyecto de investigación "Breve historia de la social democracia".	16,675.00
TOTAL					\$46,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la agrupación que indicara la manera en la que se remunera por concepto de sueldos a la persona en comento. Asimismo, que presentará las pólizas y auxiliares en

donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1022/04 de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el día 17 del mismo mes y año

Al respecto, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

3. Por lo que respecta al rubro de los Egresos de la cuenta “Investigación”, subcuenta “Honorarios”, nos señalan que se indique la manera de remuneración de las personas que integran los Órganos Directivos de la Agrupación Política Nacional, a lo cual se señala que no reciben remuneración alguna por sus cargos, así mismo Adriana Olmedo Rejón Secretaría de Comunicación y Difusión recibió honorarios por \$46,000.00 durante el ejercicio 2003 por concepto de una actividad en específico, el cual fue el proyecto de investigación “Breve Historia de la Social democracia”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a las cuentas “Gastos Indirectos de Actividades con Financiamiento Público” y “Gastos Ordinarios de Operación”, subcuentas “Sueldos y Salarios”, “Honorarios” y “Reconocimientos por Actividades Políticas”, de su revisión no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra a los órganos directivos de la agrupación política registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:

NOMBRE	PUESTO
Teresa Vale Castilla	Presidenta
Juan Carlos Sánchez-Caballero Rigalt	Secretario General
Marcos Aguayo Alvarado	Secretario de Organización
Isabel Fabregat Vicente	Secretaria de Finanzas
Arturo Ramírez Montes	Secretario de Formación y Capacitación Política
Fernando Silva Triste	Secretario de Asuntos Electorales y Jurídicos
Juan Bisbal Robinat	Secretario de Gestión Social
Jaime Guerrero Vázquez	Secretario de Relaciones Políticas
Norma Leticia González Córdova	Vocal A
Martha Patricia Cerón Salcedo	Vocal B

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la agrupación que indicara la forma cómo se le remuneró al personal en comento; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta donde apareciera el cobro de las cantidades que amparaban o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1022/04 de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el día 17 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

3. Por lo que respecta al rubro de los Egresos de la cuenta “Investigación”, subcuenta “Honorarios”, nos señalan que se indique la manera de remuneración de las personas que integran los Órganos Directivos de la Agrupación Política Nacional, a lo cual se señala que no reciben remuneración alguna por sus cargos, ...”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Cambio Gráfico Integral, S.A. de C.V.	STCPPPR/047/04	15	\$88,918.00	09-02-04
Fco. Xavier P. Martínez	STCPPPR/048/04	16	37,050.00	24-02-04
José Margarito Hernández Mercado	STCPPPR/049/04	16	24,008.40	El servicio de mensajería indicó que el domicilio es desconocido
TOTAL			\$149,976.40	

Como se puede observar en el cuadro anterior, el proveedor Cambio Gráfico Integral, S.A. de C.V. y Fco. Xavier P. Martínez confirmaron haber efectuado las operaciones citadas.

Respecto al prestador de servicios José Margarito Hernández Mercado, no le fue entregado el oficio, en virtud de que el servicio de mensajería indicó que el domicilio es desconocido.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/1072/04 (Anexo 5) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 19 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Por su parte, con escrito de fecha 30 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó las aclaraciones correspondientes. De la revisión efectuada se determinó que la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Integración para la Democracia Social** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$397,947.37 que equivale al 100%,

encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, fichas de depósito) está apegada a las normas aplicables; con excepción de lo siguiente:

3. La agrupación presentó 1 recibo de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo "RAF-APN" que no fue llenado con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad por la cantidad de \$2,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.1 y 3.3 del Reglamento de mérito, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. En los rubros de Caja y Bancos, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$31,795.88, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$4,000.00
Bancos	27,795.88
TOTAL	\$31,795.88

5. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se reviso un importe de \$374,630.67, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables.
6. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$397,947.37 y Egresos por un monto de \$374,630.67, su saldo final importa una cantidad de \$23,316.70.

Anexo 1

Anexo 1

Integración para la Democracia Social
AGROPOL

INSTITUTO ELECTORAL
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES

16-45-01
30 AGO 2004

RECEBIDO

FORMATO "IA-APN"

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003

José Carlos Sánchez Caballero Rigalt

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1.- Saldo inicial	<u>20,583.92</u>
2.- Financiamiento público	<u>350,583.45</u>
3.- Financiamiento por los asociados y simpatizantes	<u>26,780.00</u>
Efectivo	<u>26,780.00</u>
Especie	<u> </u>
4.- Autofinanciamiento	<u>0</u>
5.- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	<u>0</u>
TOTAL	<u>397,947.37</u>

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A.- Gasto en actividades ordinarias permanentes	<u>40,975.29</u>
B.- Gastos por actividades específicas	<u>333,655.38</u>
Educación y capacitación política	<u>74,632.40</u>
Investigación socioeconómica y política	<u>46,323.50</u>
Tareas editoriales	<u>212,699.48</u>
C.- Aportaciones a campañas políticas	<u>0</u>
TOTAL	<u>374,630.67</u>

III. RESUMEN	MONTO (\$)
INGRESOS \$ <u>397,947.37</u>	
EGRESOS \$ <u>374,630.67</u>	
SALDO	\$ <u>23,316.70</u>

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

JUAN CARLOS SANCHEZCABALLERO RIGALT

FIRMA FECHA 30/08/04

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arrenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Celestino Mejía Guzmán, persona comisionada por la agrupación política nacional Integración para la Democracia Social para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave MJGZCL68040709H100, así como el responsable de la revisión, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/452/04, comunicó a la agrupación política nacional Integración para la Democracia Social, que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual, a la siguiente persona: C.P. José Luis Puente Canchola, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:20 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA

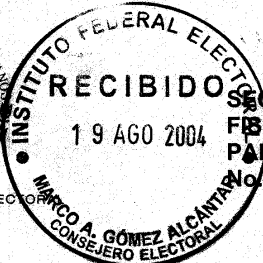


C. CELESTINO MEJÍA GUZMÁN

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



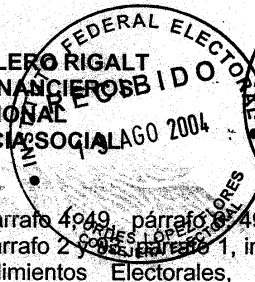
Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1022/04



México, D.F., a 16 de agosto de 2004

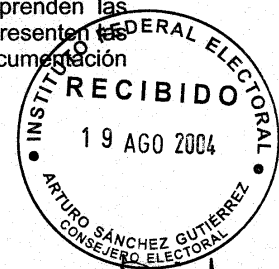
C. JUAN BISBAL ROBINAT
C. MARTHA GERÓN SALCEDO
C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT
REPRESENTANTES DE ASUNTOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL PRESENTE S



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4º y 49, párrafo 4º, 49-A, párrafo 2º, B, párrafos 1º y 2º, incisos c) y e); 80, párrafo 2º y 80, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que les solicito presentar las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



Recibo Original
Rosa Leticia Castoreo Montes
17-Agosto-04

Integración para la Democracia

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De la revisión a la documentación proporcionada por su agrupación ante esta autoridad electoral, se observó lo siguiente:

Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo Inicial", contra el total de los Saldos Finales de las cuentas contables "Caja" y "Bancos" señalados en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones nacionales correspondiente al ejercicio 2002, tomo Integración para la Democracia Social, apartado Conclusiones Finales de la revisión del Informe, Punto 3. Saldo final de las cuentas "Caja" y "Bancos", se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	SALDO INICIAL SEGÚN "INFORME ANUAL" 2003	SALDO SEGÚN DICTAMEN EJERCICIO 2002
Caja	\$0.00	\$4,000.00
Bancos	0.00	16,583.92
TOTAL	\$0.00	\$20,583.92

Cabe señalar, que las cuentas "Caja" y "Bancos" se consideran como un gran total de la cuenta contable "Bancos", toda vez que forman parte de la disponibilidad que su agrupación política tenía al inicio del ejercicio de 2003.

Por lo anterior, se les solicita que presenten las correcciones que procedan al Informe Anual de 2003, considerando como saldo inicial el monto de \$20,583.92, de conformidad con lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio del año 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre del 2000, que a la letra se transcribe:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato "IA-APN", contenido en los lineamientos ya mencionados, establece que el

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y saldo inicial en bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias”.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

INGRESOS

Al verificar la cuenta "Aportaciones en efectivo", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo "RAF-APN", que no fueron llenados con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. Los recibos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RAF-APN" No.	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	CARECE DE:
PI-07/03	024	20-08-03	Araceli Hidalgo García	\$420.00	- Firma de Aportante - R.F.C.
PI-14/08-03	027	21-08-03	Sonia	600.00	- Apellido Paterno - Apellido Materno - Domicilio - R.F.C.
PI-17/10-03	039	06-10-03	Juan Bisbal Robinat	4,000.00	- Firma de Aportante - Firma de Funcionario Autorizado - R.F.C.
PI-21/10-03	033	07-10-03	Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt	3,000.00	- Firma de Aportante - R.F.C.
	034	07-10-03	Adriana Olmedo Rejón	3,000.00	- Firma de Aportante - R.F.C.
PI-22/10-03	037	07-10-03	Martha Cerón Salcedo	2,000.00	- Firma de Aportante - R.F.C.
	038	07-10-03	Jaime Guerrero Vázquez	2,000.00	- Firma de Aportante - R.F.C.
TOTAL				\$15,020.00	

Por lo anterior, se les solicita que presenten los citados recibos con la totalidad de los datos antes señalados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 3.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Estmal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

EGRESOS

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

1. De la verificación a la cuenta "Investigación", subcuenta "Honorarios", se observaron pagos a una de las personas que integran los Órganos Directivos a nivel nacional de su agrupación política nacional, reportados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala a la persona localizada:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Adriana Olmedo Rejón	Secretaria de Comunicación y Difusión

Sin embargo, de la revisión a los recibos de Honorarios de la persona antes señalada, se observó que el concepto se refiere a una actividad específica, la cual se señala a continuación:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
PCH-379/06-03	30-06-03	Adriana Olmedo Rejón	---	Proyecto de investigación avance de tres capítulos "Breve historia de la social democracia"	\$29,325.00
PCH-429/12-03	09-12-03	Adriana Olmedo Rejón	----	Proyecto de investigación "Breve historia de la social democracia"	16,675.00
TOTAL					\$46,000.00

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la manera en la que se remunera por concepto de sueldos a la persona en comento. Asimismo, que presenten las pólizas y auxiliares en donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Por lo que corresponde a las cuentas "Gastos Indirectos de Actividades con Financiamiento Público" y "Gastos Ordinarios de Operación", subcuentas "Sueldos y Salarios", "Honorarios" y "Reconocimientos por Actividades Políticas", de su revisión no se localizó remuneración alguna a la mayoría del personal que integra a los órganos directivos de su agrupación política registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	PUESTO
Teresa Vale Castilla	Presidenta
Juan Carlos Sánchez-Caballero Rigalt	Secretario General
Marcos Aguayo Alvarado	Secretario de Organización
Isabel Fabregat Vicente	Secretaria de Finanzas
Arturo Ramírez Montes	Secretario de Formación y Capacitación Política
Fernando Silva Triste	Secretario de Asuntos Electorales y Jurídicos
Juan Bisbal Robinat	Secretario de Gestión Social
Jaime Guerrero Vázquez	Secretario de Relaciones Políticas
Norma Leticia González Córdova	Vocal A
Martha Patricia Cerón Salcedo	Vocal B

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma cómo se le remunera al personal en comento; asimismo, que presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparece el cobro de las cantidades que amparan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

GASTOS POR AMORTIZAR

De la revisión a las notas de entrada y salida de almacén presentadas a la autoridad electoral, se observó que no cuentan con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. A continuación se señalan las notas en comento:

TIPO DE NOTA	FOLIO	TOTAL DE NOTAS	CARECE DE:
Nota de Salida	Del folio 36 al folio 133	98	Nombre y firma de quien entrega Nombre y firma de quien autoriza
Nota de Entrada	Del folio 006 al folio 021	16	Nombre y firma de quien entrega Nombre de quien recibe Nombre y firma de quien autoriza

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las notas de entrada y salida de almacén antes citadas con los datos faltantes o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se les solicita que proporcionen copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de la Agrupación Política Nacional Integración para la Democracia Social
2	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Agrupación Política Nacional Integración para la Democracia Social

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominara cedula de identificación fiscal, la deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...).”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...).”

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



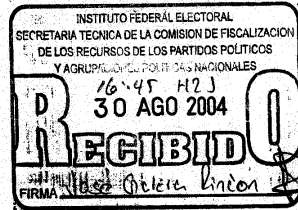
3339

integracione@yahoo.com.mx

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

México, D.F. a 30 de agosto del 2004

DR. ALEJANDRO A. POIRE ROMERO
Secretario Técnico de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos políticos y Agrupaciones Políticas



Presente

Por medio de la presente damos respuesta a las observaciones realizadas a la agrupación, mediante oficio No. STCFRPAP/1022/04 con fecha 16 de agosto del presente año, por lo cual procedemos a exponer las aclaraciones pertinentes:

1. Con respecto a la observación realizada al formato "IA-APN" Informe Anual anexamos el mismo con la corrección al saldo inicial por un monto de \$ 20,583.92 el cual se integra :

Caja \$ 4,000.00
 Bancos \$ 16,583.92

2. En cuanto al rubro de Ingresos de la cuenta "Aportaciones en efectivo" anexamos los recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes con el llenado de los requisitos solicitados como se detalla a continuación:

RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	REQUISITOS SOLICITADOS
024	Araceli Hidalgo García	Firma del aportante y RFC
027	Sonia Villalobos Flores	Apellidos, domicilio y RFC
033	Luis Gabriel Sánchezcaballero Rigalt	Firma del aportante y RFC
034	Adriana Olmedo Rejón	Firma del aportante y RFC
037	Martha Cerón Salcedo	Firma del aportante
038	Jaime Guerrero Vázquez	Firma del aportante y RFC
039	Juan Bisbal Robinat	Firma del aportante y RFC

En este punto cabe señalar que el recibo No. 037 a nombre de Martha Cerón Salcedo carece de Registro federal de Contribuyentes.

3. Por lo que respecta al rubro de los Egresos de la cuenta "Investigación", subcuenta "Honorarios", nos señalan que se indique la manera de remuneración de las personas que integran los Órganos Directivos de la

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

4. Agrupación Política Nacional, a lo cual se señala que no reciben remuneración alguna por sus cargos, así mismo Adriana Olmedo Rejón Secretaria de Comunicación y Difusión recibió honorarios por \$ 46,000.00 durante el ejercicio 2003 por concepto de una actividad en específico, el cual fue el proyecto de investigación "Breve Historia de la Social democracia".
5. De la revisión al rubro de Gastos por Amortizar, en específico de las notas de entrada y salida de almacén anexamos las Notas de Salida del folio 36 al folio 133 (98 notas en total) con los datos faltantes de nombre y firma de quien entrega; nombre y firma de quien autoriza. De las Notas de Entrada anexamos del folio 006 al folio 021 (16 notas en total) con el nombre y firma de quien entrega, nombre y firma de quien recibe y nombre y firma de quien autoriza.
6. Con relación al último punto donde se solicita que se proporcione copia de la Alta ante la SHCP, se anexa copia del Formato R-1 con su Anexo I y de la Cedula de Identificación Fiscal.

Por lo que respecta al oficio No. STCFRPAP/1072/04 con fecha del 18 de agosto el cual se recibió extemporáneamente el día 19 de agosto, y en el cual nos solicitan documentación del prestador de servicios José Margarito Hernández Mercado para verificar las operaciones realizadas, cabe señalar que durante la revisión del ejercicio 2002 se nos solicito la misma documentación del antes mencionado la cual proporcionamos mediante oficio con fecha del 4 de junio del 2003, por lo antes mencionado se anexa:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al registro Federal de Contribuyentes
2. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal
3. Escrito del Prestador de Servicios, en el cual especifica su domicilio completo y los datos de la persona a quien puede dirigirse la autoridad electoral.

Sin otro particular y en espera de sus comentarios, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

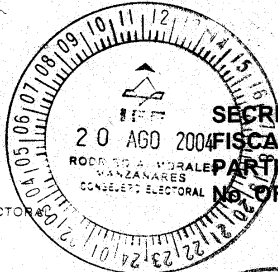
ATENTAMENTE


Juan Carlos Sánchezcaballero Rigalt
Representante de Asuntos Financieros

Anexo 5

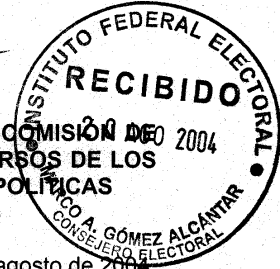


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 No. OFICIO: STCFRPAP/1072/04



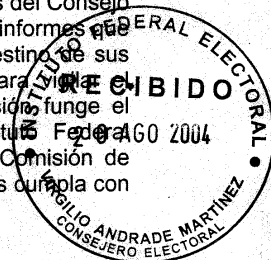
México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

C. JUAN BISBAL ROBINAT
 C. MARTHA CERÓN SALCEDO
 C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ CABALLERO
 REPRESENTANTES DE ASUNTOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL PRESENTES



AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión, funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, anexos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



*Recibo Original
 19-Agosto-04
 P. Leticia Costeado Montes*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un prestador de servicios, del cual al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/049/04	José Margarito Hernández Mercado	Tauro Mz. 708 Lote 9 Col. Ampliación Las Colonias Naucalpan de Juárez C.P. 05370, Edo de México	\$24,008.40	El servicio de mensajería indicó que el domicilio es desconocido.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el prestador de servicios señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del prestador de servicios en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membreteada del prestador de servicios mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia del mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral. (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

Artículo 14.8

“Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente”.

Boletín 3060

Párrafo 1

“Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, ‘mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión’. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tienen ustedes un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.